



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0049-2016-UNAM**

Moquegua, 15 de Junio de 2016.

VISTOS, el Informe N°0348-2016-DIGA/CO/UNAM de 17 de Mayo de 2016, Informe N°626-2016-OPD/UNAM de 12 de Mayo de 2016, Informe Legal N°0203-2016-UNAM-CO/OAL de 25 de Abril de 2016, Informe N°0933-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 14 de Abril de 2016, Carta S/N de 11 de Marzo de 2016, Informe N°497-2015-OIGP/UNAM de 22 de Julio de 2015, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora 30 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley n.º28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Con Informe N°497-2015-OIGP/UNAM de 22 de Julio de 2015, el Arquitecto Juan Carlo Albarracín Souto Maior Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, remite al Dirección General de Administración la conformidad a la orden de servicio N°282-2015 por concepto de servicio de alquiler de generador de energía, por dos días para la obra: "Creación de la infraestructura del cerco perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal Provincia de Ilo - Región Moquegua", servicio que estuvo a cargo de la Empresa de Bienes y Servicios Generales DILSA S.A.C, según precisa la ingeniero Vanessa Elias Farfan residente de obra a través del Informe n.º100-2015-VEF-RO-UE/OIGP/UNAM de 20 de julio de 2015;

Con Carta s/n de 11 de Marzo de 2016, la gerente de la Empresa de Bienes y Servicios Generales DILSA S.A.C solicita el reconocimiento de deuda de la factura N°001-001021 de 16 de Julio de 2015 por el importe de S/ 86.66 Soles y, la Jefatura de la Oficina de Logística mediante el Informe N°0933-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 14 de Abril de 2016 indica, de la verificación realizada al expediente, que cuenta con toda la documentación sustentadora que genera una obligación contractual entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Empresa de Bienes y Servicios Generales DILSA S.A.C, recomendando se tramite la obligación de pago contraída vía reconocimiento de deuda, por el importe de S/86.66 Soles según orden de servicio N° 282-2015,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0049-2016-UNAM**

trámite que permitirá cumplir con el pago correspondiente a la segunda valorización, asimismo, con Informe Legal N°0203-2016-UNAM-CO/OAL de 25 de Abril del 2016, se concluye que es procedente el reconocimiento y pago de deuda solicitado previa certificación presupuestal.

Con Informe N°626-2016-OPD/UNAM, de 12 de Mayo de 2016, el ingeniero Freddy Ramos Zavala jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, habilita el monto total de S/ 86.66 soles según Certificación Presupuestal N° 954, que se afectará a la meta 037, fuente de financiamiento recursos determinados, para efectivizar el pago requerido por reconocimiento de deuda; en consecuencia el Director General de Administración, mediante Informe N°0348-2016-DIGA/CO/UNAM de 17 de Mayo de 2016, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, se emita acto resolutivo de reconocimiento y pago de deuda;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 30 de Mayo de 2016, según acuerdo N°121-2016, por unanimidad se aprobó el reconocimiento y pago de deuda a favor de la Empresa de Bienes y Servicios Generales DILSA S.A.C.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N°121-2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la Empresa de Bienes y Servicios Generales DILSA S.A.C, por la prestación del servicio de alquiler de generador de energía, por dos días para la obra: "Creación de la infraestructura del cerco perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua Pampa Inalámbrica, Sede Ilo, Distrito el Algarrobal Provincia de Ilo – Región Moquegua", por la suma de S/ 86.66 soles, importe que se afectará a la Meta 037, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, conforme Certificación Presupuestal N° 954, emitida por la Oficina de Planificación y Desarrollo.

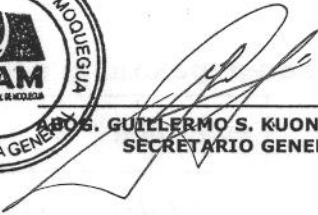
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




SR. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VTEAC
VIFI
DIGA
OLOG (c)
Intermedia
Arch. (2)